

A pair of hands is shown from the wrists down, cupping a small, vibrant green seedling with three leaves and a small amount of dark soil. The background is plain white.

**“México hacia una economía circular,
los Plásticos una oportunidad”**

Centro Mexicano de Derecho Ambiental A. C.

www.cemda.org.mx

Cámara de Diputados.
23 de abril de 2019

Dr. Juan Carlos Carrillo Fuentes



Marco Legal y Economía Circular (Plásticos)

Las leyes en México dificultan y no incentivan un desempeño eco-eficiente (económicamente y ecológicamente).

Acceder físicamente a recursos naturales es muy sencillo y directo, lo cual facilita su contaminación y al mismo tiempo dificulta su monitoreo y verificación.

Todo lo que tiene algún tipo de elemento plástico suelta microfibras que acumuladas ponen en riesgo la salud humana y el medio ambiente en general.

La Constitución mexicana reconoce el derecho a un medio ambiente sano, permite establecer limitaciones y modalidades a la propiedad privada.

Leyes secundarias brindan fundamento para implementar el principio “quien contamina paga.

Se cuenta con NOMS, RETC y otros instrumentos que pueden reformarse y adaptarse para abordar el tema de plásticos.

Marco Legal y Economía Circular (Plásticos)

Una política adecuada debe considerar objetivos alineados, incentivos compatibles y sanciones, así como impuestos, multas y subsidios, entre otras opciones.

La LGPGIR, como Ley General, debe sentar las bases para un trabajo alineado por parte de las entidades de la república y prohibir el uso de plásticos innecesarios.

Los residuos plásticos, son de manejo especial y por lo tanto son facultades de las entidades federativas (artículo 9°, LGPGIR).

Una Ley de Fomento a la Economía Circular, puede regular la responsabilidad ampliada del productor, el eco-etiquetado obligatorio y cómo evitar el uso de materiales innecesarios.

La legislación debe incentivar deducibilidad fiscal, la generación de materiales durables y reciclables, apoyos gubernamentales para fomentar el re-diseño de modelos de negocios circulares y talleres de reparación, entre otros aspectos.

Principios de la Economía Circular

1. **Cero desechos.** Nada se desperdicia. Desde el principio los residuos están diseñados para ser usados nuevamente. Implica el Rediseño de negocios (más allá de la gestión integral de residuos).

2. **Sólo existen 2 tipos de elementos industriales:**

Desechables biodegradables (como papel o tela).

Durables reutilizables (como metal o plástico de calidad adecuada).

Los objetos más complejos deben diseñarse para ser desmantelados y clasificados en las dos categorías.

3. **Energía totalmente renovable en el ciclo industrial.** Se evitan las emisiones de CO₂ a la atmósfera pues son residuos por uso ineficiente de la energía.

4. **Clientes son usuarios más que consumidores.** Brindar *acceso* a un servicio en vez de la *propiedad* sobre un bien determinado “quiero beber agua, no ser dueño de una botella de PET”.

Ejemplo: Spotify vs. CDs.

Corto plazo

INSTRUMENTO	ACCIÓN	COMENTARIO
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	Regular de manera expresa la responsabilidad ampliada del productor.	Para trasladar a los fabricantes la responsabilidad (o parte de ella) sobre los productos (textiles y de moda) que ponen en el mercado y los residuos que generan
	Regular el uso de contenedores y centros de acopio.	Para fomentar el reuso y reciclado de ropa, materiales textiles y productos de moda.
	Prohibir la generación de residuos plásticos innecesarios.	Debe prever artículo transitorios adecuados que permitan el cumplimiento de los objetivos juto con la continuidad económica
	Sentar las bases para un trabajo alineado por parte de las entidades de la república.	Por sus características, la mayoría de los residuos de productos plásticos de único uso son considerados residuos de manejo especial; por lo tanto son facultades de las entidades federativas.

Corto plazo

INSTRUMENTO	ACCIÓN	COMENTARIO
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	Ampliar el alcance de los artículos 36, 37 y 119.	Obligar a la emisión de una NOM sobre eco-etiquetado en general, a fin de que los productos brinden información sobre la fuente de los recursos utilizados, el destino final y los impactos en la elaboración productos.
Ley Federal de Derechos	Actualizar los artículos 192-192C.	Incrementar el costo por los derechos de descargas residuales señalados e la LFD a fin de desincentivar el consumo y generación de descargas residuales. Debe acompañarse con la actualización para incorporar microfibras plásticas a las sustancias a medir por las NOM-001, NOM-002 y NOM-003 en materia de aguas residuales.
Ley del Impuesto Sobre la Renta	Ampliar el alcance del artículo 34.	Para permitir incentivar la adquisición de equipo especializado para filtrar microfibras plásticas y el tratamiento de aguas residuales.

Mediano plazo

INSTRUMENTO	ACCIÓN	COMENTARIO
Constitución	Reformar el artículo 31 constitucional.	Para considerar los costos socio-ambientales al calcular las contribuciones de los mexicanos.
Nueva Ley	Expedir una Ley de Fomento a la Economía Circular.	Para establecer en un sólo ordenamiento legal las medidas de comando y control, así como los incentivos gubernamentales para fomentar el rediseño de modelos de negocios circulares y el apoyo a talleres de reparación
Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Establecer un impuesto a la producción y uso del plástico.	Para hacer efectivo los principios quien contamina paga y quien conserva se beneficia. Debe acompañarse con deducciones fiscales y subsidios que incentiven el desarrollo y adquisición de nueva tecnología que sustituya el plástico.